

**Memorando**  
**DSH-125-2025**

Para : **GRACIELA PALACIO.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **KARIMA LINCE**  
Directora de Seguridad Hídrica

Asunto : **Respuesta a MEMORANDO-DEEIA-0137-0603-2025**

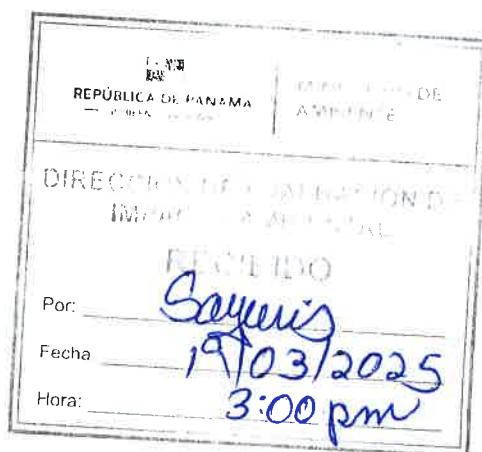
Fecha : 17 de marzo de 2025



Dando respuesta a al MEMORANDO-DEEIA--0137-0603-2025, con fecha del 6 de marzo de 2025 en relación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA CATEGORIA II”, ubicado en los corregimientos de Mendoza y La Represa distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, expediente DEIA-II-S-092-2024. Adjunto el Informe Técnico No. DSH-022-2025.

Atentamente;

*KL/EH/ds*  
KL/EH/ds



## DIRECCION DE SEGURIDAD HÍDRICA

### INFORME TÉCNICO No.022-2025

## PROYECTO “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA CATEGORÍA II.”, PRESENTADO POR LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.

**Objetivo:** Revisión de la información a la primera aclaratoria del sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA CATEGORÍA II.”

**Ubicación:** Corregimientos de Mendoza y La Represa distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**Cuenca Hidrográfica:**

### I. INFORMACIÓN ACLARATORIA

**Conforme con el comentario realizado a la siguiente observación:**

El promotor deberá aclarar si va a realizar alguna obra en cauce en la Quebrada Las Nubes

Respuesta:

- Se realizará trámite de permiso de obra en cauce ante el Ministerio de Ambiente

Se debe revisar si existen usuarios que hacen uso del recurso hídrico de la Quebrada Las Nubes.

- Los usuarios de cuerpo de agua no se verán afectados por el proyecto, toda vez que el mismo no será intervenido.
- En el caso de los usuarios del Lago Gatún cabe destacar que los mismos no se verán afectados por el proyecto toda vez que las actividades se realizarán en área de uso de la ACP. La comunidad tiene su acceso separado de las instalaciones de la ACP.

Las medidas de mitigación a aplicar en las fuentes hídricas (Lago Gatún y Qda. Las Nubes son las siguientes:

- Colocación de barreras sedimentarias
- Instalación de geotextil no tejido para el control de erosión.
- Colocación de los booms absorbentes en el cauce.

### II. RECOMENDACIONES:

- Indicar al promotor que debe respetar una zona de 3 m de servidumbre de uso público a ambos lados de las fuentes hídricas, localizadas dentro del área del proyecto, tal como lo señala el Decreto Ejecutivo No.55 de 13 de junio de 1973 “Que reglamenta las servidumbres en materia de agua.”

## DIRECCION DE SEGURIDAD HÍDRICA

- La empresa deberá tramitar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá Oeste el Permiso Temporal de uso de agua, Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
- Garantizar que se sigan fielmente el cumplimiento de todas las medidas tendientes a mitigar los impactos ambientales negativos en el cauce de las fuentes hídricas que se encuentran influenciadas en el proyecto.
- Se le advierte al promotor y a su contratista que la obra en cauce no declarada y que no se encuentre aprobada mediante Resolución de estudio de Impacto Ambiental tendrá que presentar o solicitar su modificación en la Dirección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Preparado por:



**Dinorah M. Santamaría L**  
Téc. en Manejo de Recursos Hídricos.



Revisado y aprobado por:



**Ing. Emet Herrera**  
Jefa encargada del DSH.

